



TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL

RESOLUCION N.º 016-2025-TEN-PPPM

Lima, 31 de octubre del 2025

VISTOS:

- La tacha presentada por el afiliado CARLOS ERNESTO JAICO CARRANZA, identificado con DNI N.º 06529088, contra la fórmula presidencial encabezada por el afiliado JOSÉ REYNALDO LÓPEZ VIERA, en el marco del proceso de Elecciones Primarias 2025, conforme a la Directiva Electoral N.º 001-2025-TEN/PPPM, aprobada mediante Resolución N.º 012-2025-TEN/PPPM y modificado mediante Resolución N.º 013-2025-TEN/PPPM; y,

CONSIDERANDO:

- El artículo 22º de la Directiva Electoral N.º 001-2025-TEN/PPPM, modificado mediante Resolución N.º 013-2025-TEN/PPPM, dispone que toda tacha interpuesta contra listas o candidaturas debe acompañarse del comprobante de pago de una tasa partidaria a nombre del Partido Político Perú Moderno, en la Cuenta Corriente N.º 00-015-110694 del Banco de la Nación, requisito indispensable para su admisión a trámite.
- De la revisión efectuada a la documentación presentada, se verificó que el recurrente presentó el escrito de tacha sin adjuntar el comprobante de pago de la tasa correspondiente, incumpliendo el requisito de admisibilidad previsto en el artículo 22º de la Directiva Electoral.
- La falta de acreditación del pago constituye un requisito insubsanable, en tanto la Directiva Electoral establece que la tasa debe cancelarse al momento de la presentación de la tacha, bajo apercibimiento de ser declarada improcedente, no siendo posible recurso impugnatorio alguno.
- En consecuencia, corresponde declarar improcedente la tacha presentada, dejando constancia de su falta de cumplimiento formal, sin perjuicio de los controles posteriores que el Tribunal Electoral Nacional realice de oficio sobre los actos de inscripción de candidaturas a elección popular.

POR TANTO, en uso de las facultades conferidas al **TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL** por el Estatuto, el Reglamento Electoral, y las leyes; **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE la tacha interpuesta por el afiliado CARLOS ERNESTO JAICO CARRANZA contra la fórmula presidencial encabezada por el afiliado JOSÉ REYNALDO LÓPEZ VIERA, por incumplimiento del pago de la tasa administrativa establecida en el artículo 22º de la Directiva Electoral N.º 001-2025-TEN/PPPM y su modificatoria.



**PARTIDO POLÍTICO
PERÚ MODERNO**



Artículo Segundo.- DISPONER el ARCHIVO DEFINITIVO del presente expediente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría Nacional de Prensa y Propaganda la difusión y publicación de la presente resolución en los medios institucionales oficiales del Partido Político Perú Moderno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL